



EMPRESA COMUNITARIA DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO URBANO Y RURAL DE FORTUL  
EMCOAAA FOR E.S.P.  
NIT: 83400047-1

# CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMCOAAA FOR-ESP

**"ORGULLO Y PATRIMONIO DE LOS FORTULEÑOS"**

✉ Calle 6ª N° 27-52 ☎ 8899163 Celular 3134007528

E-mail: [emcoafor-esp@hotmail.com](mailto:emcoafor-esp@hotmail.com) - [almacen-emcoafor@hotmail.com](mailto:almacen-emcoafor@hotmail.com) - [emcoaaaforsp@gmail.com](mailto:emcoaaaforsp@gmail.com)

Página Web: [www.emcoaaafor.org](http://www.emcoaaafor.org)

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SSPD



EMPRESA COMUNITARIA DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO URBANO Y RURAL DE FORTUL  
E M C O A A A F O R E . S . P .  
NIT: 83400047-1

**EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE FORTUL  
“EMCOAAA FOR-ESP”. NIT. 83400047-1**

**CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO**

**Capítulo I  
Disposiciones Generales**

**CLÁUSULA 1. OBJETO.** El Contrato tiene por objeto que la **EMPRESA EMCOAAA FOR-ESP**, en adelante será la persona prestadora, del servicio público domiciliario de aseo, a un suscriptor y/o usuario, en un inmueble, dentro de la zona urbana y centros poblados del Municipio de Fortul.

**CLÁUSULA 2. - DEFINICIONES.** Para los efectos del presente contrato y de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994, sus decretos reglamentarios, los actos administrativos de carácter general expedidos por la CRA, las normas técnicas aplicables y cualquier otra norma que las adiciones, modifique, derogue, complemente o desarrolle y que tenga relación con la prestación del servicio público domiciliario de aseo. En especial se aplicaran las siguientes definiciones:

**Aforo:** Es el resultado de las mediciones puntuales, que realiza un aforador debidamente autorizado por la persona prestadora, respecto de la cantidad de residuos sólidos que produce y presenta un usuario de manera individual o conjunta al prestador del servicio de aseo

**2.1 Aforo ordinario de aseo para multiusuarios:** Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público de aseo, para categorizar y cobrar como multiusuarios a aquellos suscriptores que optaron por ésta opción tarifaria.

**2.2 Aforo permanente de aseo:** Es el que realiza la persona prestadora del servicio público de aseo a los suscriptores grandes productores o pequeños productores de residuos sólidos, cuando efectúa la recolección de los residuos presentados por el usuario.

**2.3. Contribución de solidaridad:** Aporte que de manera obligatoria deben hacer los suscriptores y/o usuarios del servicio de aseo pertenecientes a los estratos 5 y 6 del sector residencial y los usuarios no residenciales pertenecientes a los sectores industrial y comercial, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expidan la Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico y el Gobierno Nacional.

**2.4. Factura de servicios públicos:** Cuenta presentada con la información mínima establecida en el presente contrato, que una persona prestadora de servicios públicos entrega o remite al suscriptor y/o usuario, por causa del servicio y demás bienes y servicios inherentes al desarrollo del contrato de prestación de servicios públicos. De conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y

**“ORGULLO Y PATRIMONIO DE LOS FORTULEÑOS”**

✉ Calle 6ª N° 27-52 ☎ 8899163 Celular 3134007528

E-mail: [emcoafor-esp@hotmail.com](mailto:emcoafor-esp@hotmail.com) - [almacen-emcoafor@hotmail.com](mailto:almacen-emcoafor@hotmail.com) - [emcoaaforesp@gmail.com](mailto:emcoaaforesp@gmail.com)

Página Web: [www.emcoaaafor.org](http://www.emcoaaafor.org)

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SSPD



EMPRESA COMUNITARIA DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO URBANO Y RURAL DE FORTUL  
E M C O A A A F O R E . S . P .  
NIT: 83400047-1

debidamente firmada por el representante legal de la entidad prestará mérito ejecutivo, de acuerdo con las normas del Derecho Civil y Comercial.

**2.5. Falla en la prestación del servicio:** Incumplimiento por parte de la persona prestadora en la prestación continua de un servicio de buena calidad, en los términos del artículo 136 de la Ley 142 de 1994 y de la regulación vigente expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

**2.6. Gran generador o productor:** Suscriptor y/o usuario no residencial que genera y presenta para la recolección, residuos sólidos en volumen superior a un metro cúbico mensual o a la cantidad que defina la normatividad vigente.

**2.7. Pequeño productor:** Suscriptor y/o usuario no residencial que genera residuos sólidos en volumen menor o igual a un metro cúbico mensual o en la cantidad que defina la normatividad vigente.

**2.7. Residuo sólido o desecho**

Es cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido resultante del consumo o uso de un bien en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales o de servicios, que el generador abandona, rechaza o entrega y que es susceptible de aprovechamiento o transformación en un nuevo bien, con valor económico o de disposición final.

**2.8. Residuo sólido o desecho ordinario:** Los residuos provenientes de las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda de árboles ubicados en vías y áreas públicas serán considerados como residuos ordinarios para efectos tarifarios. Es aquello no calificado como especial en el presente contrato.

**2.9. Residuo sólido o desecho especial:** Es aquel considerado como peligroso, aquel proveniente de la limpieza de jardines y parques, corte de césped y poda de árboles o arbustos, aquel que por su composición, tamaño, volumen y peso no puede ser recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio, así como todo residuo sobrante de las actividades de construcción, reparación o demolición de obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas.

**2.10. Saneamiento básico:** Son las actividades propias del conjunto de los servicios domiciliarios de alcantarillado y aseo.

**2.11. Servicio público de aseo:** Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento.

**2.12. Subsidio:** Diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio y el costo de este, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe. De acuerdo con la Ley 142 de 1994, se podrán dar subsidios por parte del Estado, como inversión social a los usuarios de los estratos 1 y 2, y al 3 en las condiciones que para el efecto establezca la Comisión.

“ORGULLO Y PATRIMONIO DE LOS FORTULEÑOS”

✉ Calle 6ª N° 27-52 ☎ 8899163 Celular 3134007528

E-mail: [emcoafor-esp@hotmail.com](mailto:emcoafor-esp@hotmail.com) - [almacen-emcoafor@hotmail.com](mailto:almacen-emcoafor@hotmail.com) - [emcoaaforesp@gmail.com](mailto:emcoaaforesp@gmail.com)

Página Web: [www.emcoaaafor.org](http://www.emcoaaafor.org)

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SSPD



EMPRESA COMUNITARIA DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO URBANO Y RURAL DE FORTUL  
EMCOAAA FOR E.S.P.  
NIT: 83400047-1

**2.13. Suscriptor:** Persona natural o jurídica con la cual se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos.

**2.14. Suscriptor potencial:** Persona natural o jurídica que ha iniciado consultas para convertirse en suscriptor del servicio público ofrecido por la persona prestadora.

**2.15. Usuario:** Persona que se beneficia con la prestación de un servicio público, bien como propietario de un inmueble en donde este se presta, o como receptor directo del servicio, equiparándose este último con el término consumidor.

**2.16. Usuario no residencial:** Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial o de servicios, y otros no clasificados como residenciales y se beneficia con la prestación del servicio de aseo.

**2.17. Usuario residencial:** Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial privada o familiar, y se beneficia con la prestación del servicio de aseo. Se considera como servicio de aseo residencial el prestado a aquellos locales conexos a la vivienda que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un metro cúbico de residuos sólidos al mes.

**CLAUSULA 3. Partes.** Son partes en el Contrato de Servicios Públicos, en adelante CSP, la persona prestadora y los usuarios y/o suscriptores.

**CLAUSULA 4. Solidaridad:** Los propietarios o poseedores del inmueble en el que se presta el servicio, los demás usuarios y los suscriptores son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos, con el fin de que el inmueble urbano destinado a vivienda, entregado en arriendo no quede afectado al pago de los servicios públicos domiciliarios, al momento de celebrar el contrato de arrendamiento, el arrendador podrá exigir al arrendatario la prestación de garantías o fianzas con el fin de garantizar el pago de las facturas correspondientes en los términos del artículo 15 de la ley 820 de 2003.

**CLAUSULA 5. Régimen legal del contrato.** El contrato de servicios públicos se regirá por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, por las condiciones especiales que se pacten con los suscriptores y/o usuarios, por las condiciones uniformes previstas en el CSP y por las normas del Código de Comercio y del Código Civil.

**Parágrafo.** La modificación de la normatividad que hace del presente CSP se entenderá incluida en el mismo, desde el momento en que entre en vigencia la modificación respectiva.

**CLAUSULA 6. Vigencia del Contrato:** El contrato de prestación del servicio público Domiciliario de Aseo, en adelante CSP, se entiende celebrado por un término indefinido, salvo que las partes decidan darlo por terminado de mutuo acuerdo o por las causales previstas en CPS o en la ley.

**CLAUSULA 7. Condiciones del suscriptor y/o usuario.** La persona prestadora está dispuesta a celebrar el contrato para prestar el servicio público domiciliario de aseo y por lo tanto, a tener como suscriptor y/o usuario, a cualquier persona capaz que lo solicite, siempre que sea propietaria, poseedora o tenedora del inmueble, o de una parte de él, si ese inmueble o la parte respectiva, reúnen las condiciones de acceso a que se refieren las cláusulas primera y novena de este documento.

**"ORGULLO Y PATRIMONIO DE LOS FORTULEÑOS"**

✉ Calle 6ª N° 27-52 ☎ 8899163 Celular 3134007528

E-mail: [emcoafor-esp@hotmail.com](mailto:emcoafor-esp@hotmail.com) - [almacen-emcoafor@hotmail.com](mailto:almacen-emcoafor@hotmail.com) - [emcoaaforesp@gmail.com](mailto:emcoaaforesp@gmail.com)

Página Web: [www.emcoaaafor.org](http://www.emcoaaafor.org)

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SSPD



EMPRESA COMUNITARIA DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO URBANO Y RURAL DE FORTUL  
EMCOAAAFOR E.S.P.  
NIT: 83400047-1

**CLAUSULA 8. Solicitud del servicio:** La solicitud para la prestación del servicio puede presentarse verbalmente o por escrito en las oficinas de **EMCOAAAFOR E.S.P**, bien de modo personal, por correo o por otros medios que permitan identificar al suscriptor y/o usuario potencial, conocer su voluntad inequívoca y establecer la categoría de suscriptor y/o usuario a la cual pertenece.

Al recibir la solicitud, el funcionario de Peticiones, Quejas y Recursos dejará constancia escrita de ello, y de los datos pertinentes, en un formulario preparado para ese efecto.

**EMCOAAAFOR E.S.P** definirá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, si esta se ajusta a las condiciones que se expresan en este CSP, y la fecha en que comienza la ejecución del contrato. Si se requiere la práctica de alguna prueba o informe o documento adicional para tomar esas decisiones, se deberá informar así al interesado, expresando los motivos y la fecha en que se resolverá o dará respuesta, y se comenzará la ejecución.

**EMCOAAAFOR E.S.P** podrá negar la solicitud por encontrarse el inmueble fuera del área de prestación del servicio definida **EMCOAAAFOR E.S.P**, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.

Con todo, la iniciación en la prestación del servicio solicitado no podrá superar 15 días hábiles contados desde el momento en el que **EMCOAAAFOR E.S.P** indique que está en posibilidad de prestar el servicio y el suscriptor y/o usuario ha atendido las condiciones uniformes.

**Parágrafo 1º.** Cuando haya servicio público de aseo disponible será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos. Las autoridades de policía, de oficio o por solicitud de cualquier persona procederán a sellar los inmuebles residenciales o abiertos al público, que estando ubicados en zonas en las que se pueden recibir los servicios de acueducto y saneamiento básico no se hayan hecho usuarios de ellos y conserven tal carácter.

**Parágrafo 2º.** Cuando se trate de productores marginales deberá acreditarse que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad.

**CLAUSULA 9. Perfeccionamiento:** El CSP se perfecciona cuando la persona prestadora define las condiciones uniformes en las que está dispuesta a prestar el servicio y el propietario o quien utiliza un inmueble determinado, solicita recibir allí el servicio, si el solicitante y el inmueble se encuentran en las condiciones previstas por la persona prestadora. Del mismo modo se entenderá que existe CSP, en el caso de haber recibido efectiva y legalmente la prestación del servicio objeto del presente CSP.

Parágrafo. No habrá más de un contrato con el mismo objeto en relación con la misma unidad independiente

**CLAUSULA 10. Publicidad.** EL CSP Sera objeto de adecuada publicidad por parte de **EMCOAAAFOR-ESP** para su conocimiento por parte de suscriptores y/o usuarios efectivos o potenciales, por medio de los siguientes medios.

1. La entrega de copias del contrato y de su anexo técnico, siempre que los solicite el suscriptor y/o usuario o el suscriptor potencial. En el caso de solicitud del suscriptor y/o usuario, las copias serán gratuitas.

“ORGULLO Y PATRIMONIO DE LOS FORTULEÑOS”

✉ Calle 6ª N° 27-52 ☎ 8899163 Celular 3134007528

E-mail: [emcoafor-esp@hotmail.com](mailto:emcoafor-esp@hotmail.com) - [almacen-emcoafor@hotmail.com](mailto:almacen-emcoafor@hotmail.com) - [emcoaaforesp@gmail.com](mailto:emcoaaforesp@gmail.com)

Página Web: [www.emcoaaafor.org](http://www.emcoaaafor.org)

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SSPD



EMPRESA COMUNITARIA DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO URBANO Y RURAL DE FORTUL  
EMCOAAAFOR E.S.P.  
NIT: 83400047-1

2. La difusión y publicación de los textos de condiciones uniformes por la emisora comunitaria ANTARES DEL ORIENTE, en los centros de atención al suscriptor y/o usuario y en las oficinas de peticiones quejas y recursos en lugar visible y fácilmente accesible, con las explicaciones que sean necesarias para su comprensión. En todo caso, **EMCOAAAFOR-ESP** debe disponer en las oficinas donde se atiende a los usuarios, de ejemplares de las condiciones uniformes del contrato

**Parágrafo 1.** EL CSP y sus modificaciones adolecerán de nulidad relativa si se celebran sin dar copia al suscriptor y/o usuario que lo solicite. Para constancia de la entrega el prestador deberá llevar un registro en el que obre constancia de dicha entrega.

**Parágrafo 2.** En todo caso, del presente CSP nos derivan obligaciones y derechos hasta tanto no se perfeccione el mismo.

## CAPITULO II

### OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

**CLAUSULA 11.** OBLIGACIONES DE EMCOAAAFOR-ESP: **EMCOAAAFOR-ESP** se obliga a prestar al suscriptor, en el inmueble para el cual se hizo la solicitud en los términos de la cláusula novena, un servicio de buena calidad, de acuerdo con las especificaciones de calidad, frecuencias y horarios que aparecen en el anexo, a partir del momento en el que deba comenzar la ejecución del contrato, en los términos de la cláusula decima de este documento:

1. Suministrar continuamente un servicio de buena calidad en el inmueble para el cual se hizo la solicitud, de acuerdo con los parámetros fijados por las autoridades competentes y con las especificaciones técnicas determinadas por **EMCOAAAFOR-ESP**, las cuales se encuentran contenidas en el Anexo Técnico, el cual se entiende que forma parte integrante de este documento.
2. Iniciar la prestación del servicio, en los términos del numeral 1 de la presente cláusula, dentro del término previsto en la cláusula octava de este contrato.
3. Realizar los aforos de la producción de residuos cuando lo solicite el suscriptor y/o usuario a su costo, siempre y cuando sea técnicamente posible. No habrá costos para el suscriptor y/o usuario en los casos de reclamación debidamente justificados y en los casos que así lo permita la regulación vigente.
4. Facturar el servicio de acuerdo con la normatividad vigente y con la periodicidad señalada en el presente CSP. Al cabo de 5 meses de haber entregado las facturas, la persona prestadora no podrá cobrar bienes o servicios que no facturó por error, omisión, o, en el caso de grandes productores, por investigación de la producción de residuos sólidos de períodos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor y/o usuario. Para efectos de la determinación de la fecha de entrega de la factura, se tomará aquella señalada para el primer vencimiento.
5. Permitir al suscriptor y/o usuario elegir libremente al proveedor de los bienes necesarios para la utilización del servicio.

“ORGULLO Y PATRIMONIO DE LOS FORTULEÑOS”

✉ Calle 6ª N° 27-52 ☎ 8899163 Celular 3134007528

E-mail: [emcoafor-esp@hotmail.com](mailto:emcoafor-esp@hotmail.com) - [almacen-emcoafor@hotmail.com](mailto:almacen-emcoafor@hotmail.com) - [emcoaaforesp@gmail.com](mailto:emcoaaforesp@gmail.com)

Página Web: [www.emcoaaafor.org](http://www.emcoaaafor.org)

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SSPD



**EMPRESA COMUNITARIA DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO URBANO Y RURAL DE FORTUL  
EMCOAAA FOR E.S.P.  
NIT: 83400047-1**

6. Entregar oportunamente las facturas de acuerdo con lo establecido en la cláusula 20 del presente contrato y discriminar en la factura cuando se cobren varios servicios, cada uno por separado.
7. Hacer los descuentos y reparar e indemnizar los perjuicios ocasionados como consecuencia de falla en la prestación del servicio, salvo que medie caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo con lo establecido por la Ley 142 de 1994 y demás normas reglamentarias y regulatorias.
8. Devolver los cobros no autorizados, de conformidad con la regulación vigente.
9. Informar a los suscriptores y/o usuarios acerca de la manera de utilizar con eficiencia y seguridad el servicio y adelantar campañas masivas de divulgación sobre el particular.
10. Mantener informados a los suscriptores y/o usuarios en el caso de presentarse interrupción del servicio por cualquier causa, e implementar las medidas transitorias requeridas. En caso de suspensiones programadas del servicio, la persona prestadora deberá avisar a los suscriptores y/o usuarios con cinco (5) días de anticipación, a través de medio de difusión más efectivo de que se disponga en la población o sector atendido.
11. Observar la plenitud de las formas propias de la actuación administrativa prevista en el presente CSP.
12. Respetar el debido proceso y derecho de defensa al usuario, observando la plenitud de las formas propias de la actuación administrativa prevista en la Constitución Política, el Código Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y otras normas aplicables sobre el particular.
13. Entregar a los interesados en extinguir la solidaridad a la que se refiere el Artículo 15 de la Ley 820 de 2003 y el Decreto 3130 de 2003 y normas que lo modifiquen o sustituyan, un formato plenamente ajustado a las disposiciones contempladas en tal artículo y sus Decretos Reglamentarios.
14. Aplicar al suscriptor y/o usuario el estrato correspondiente, de conformidad con el establecido para tal fin por la autoridad competente.
15. Asignar al inmueble objeto del servicio la categoría del uso correspondiente y modificarlo en los casos que corresponda.
16. Cobrar las contribuciones de solidaridad y otorgar los subsidios de acuerdo con la ley.
17. Asegurar la disposición final de los residuos sólidos, de conformidad con las normas sanitarias, ambientales y regulatorias vigentes.
18. Realizar el barrido de vías y áreas públicas que le correspondan de conformidad con las disposiciones regulatorias vigentes.
19. Tener a disposición de los suscriptores y/o usuarios, informes sobre los aforos de la producción de residuos sólidos.
20. Evitar las situaciones relativas al manejo de los residuos sólidos a las cuales hace referencia el artículo 116 del Decreto 1713 de 2002 y normas que lo modifiquen o sustituyan.

**"ORGULLO Y PATRIMONIO DE LOS FORTULEÑOS"**

✉ Calle 6ª N° 27-52 ☎ 8899163 Celular 3134007528

E-mail: [emcoafor-esp@hotmail.com](mailto:emcoafor-esp@hotmail.com) - [almacen-emcoafor@hotmail.com](mailto:almacen-emcoafor@hotmail.com) - [emcoaaforesp@gmail.com](mailto:emcoaaforesp@gmail.com)

Página Web: [www.emcoaaafor.org](http://www.emcoaaafor.org)

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SSPD



EMPRESA COMUNITARIA DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO URBANO Y RURAL DE FORTUL  
E M C O A A A F O R E . S . P .  
NIT: 83400047-1

21. Dar a conocer los días y horarios de recolección que le correspondan a cada suscriptor y/o usuario.
22. Remitir a la SSPD los expedientes para resolver el recurso de apelación de las reclamaciones de los suscriptores y/o usuarios, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión mediante la cual se decidió el recurso de reposición.
23. Disponer de formatos que faciliten a los usuarios presentar peticiones, quejas y recursos.
24. Constituir una oficina de peticiones, quejas y recursos, la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los suscriptores y/o usuarios o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa.

**CLAUSULA 12. Obligaciones del suscriptor y/o usuario.** Sin perjuicio de aquellas contenidas en la legislación, reglamentación y regulación vigente, son obligaciones del suscriptor y/o usuario las siguientes:

1. Hacer buen uso del servicio, de modo que no genere riesgos excepcionales o se constituya en una carga injustificada para la persona prestadora o los demás miembros de la comunidad.
2. Informar de inmediato a **EMCOAAA FOR-ESP** sobre la variación del propietario, dirección u otra novedad que implique modificación a las condiciones y datos registrados en el contrato de servicios públicos y/o en el sistema de información comercial.
3. Verificar que la factura remitida corresponda al inmueble receptor del servicio. En caso de irregularidad, el suscriptor y/o usuario deberá informar de tal hecho a **EMCOAAA FOR-ESP**.
4. Pagar oportunamente las facturas que hayan sido entregadas cumpliendo los requisitos legales.
5. Solicitar la factura a **EMCOAAA FOR-ESP** cuando aquella no haya llegado oportunamente. El no recibir la factura no lo exonera del pago, salvo que **EMCOAAA FOR-ESP** no haya efectuado la facturación en forma oportuna.
6. En caso de ser multiusuario, cumplir los requisitos de presentación de residuos y demás procedimientos contemplados por la regulación vigente para la aplicación de la opción tarifaria.
7. No depositar sustancias líquidas, excretas ni residuos considerados especiales, en recipientes destinados para la recolección en el servicio público domiciliario de aseo.
8. Presentar los residuos sólidos para su recolección en las condiciones establecidas en el Decreto 1713 de 2002, normas que lo modifiquen o sustituyan, de conformidad con el programa de aprovechamiento viable y sostenible que desarrolle **EMCOAAA FOR-ESP** y en la forma y tipos de recipientes prescritos en el Anexo Técnico.
9. Vincularse al servicio público domiciliario de aseo, siempre que haya servicios públicos disponibles o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad.

**"ORGULLO Y PATRIMONIO DE LOS FORTULEÑOS"**

✉ Calle 6ª N° 27-52 ☎ 8899163 Celular 3134007528

E-mail: [emcoafor-esp@hotmail.com](mailto:emcoafor-esp@hotmail.com) - [almacen-emcoafor@hotmail.com](mailto:almacen-emcoafor@hotmail.com) - [emcoaaforesp@gmail.com](mailto:emcoaaforesp@gmail.com)

Página Web: [www.emcoaaafor.org](http://www.emcoaaafor.org)

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SSPD



EMPRESA COMUNITARIA DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO URBANO Y RURAL DE FORTUL  
EMCOAAAFOR E.S.P.  
NIT: 83400047-1

Previa certificación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en los términos del artículo 16 de la ley 142 de 1994.

10. Mantener limpios y cerrados los lotes de terreno de su propiedad, así como las construcciones que amenacen ruina. Cuando por ausencia o deficiencia en el cierre y/o mantenimiento de estos se acumulen residuos sólidos en los mismos, la recolección y transporte hasta el sitio de disposición final será responsabilidad del propietario del lote, quien deberá contratarlo como servicio especial con **EMCOAAAFOR-ESP.**

11. Recoger los residuos sólidos originados por el cargue, descargue o transporte de cualquier mercancía.

12. No cambiar la destinación del inmueble receptor del servicio sin el lleno de los requisitos exigidos por las autoridades competentes.

13. Ubicar los recipientes de residuos sólidos en el andén, evitando obstrucción peatonal o en lugares de recolección y en los días y horarios previamente determinados por **EMCOAAAFOR-ESP.** Los recipientes no deberán permanecer en los sitios señalados durante días diferentes a los establecidos por **EMCOAAAFOR-ESP.**

**CLAUSULA 13. Derecho de las partes:** Se entienden incorporados en el CSP, además de los que se desprendan de este contrato, los derechos que a favor de los suscriptores y/o usuarios y de las personas prestadoras, se encuentran consagrados en la Constitución Política, la Ley 142 de 1994, en el Título IV del Decreto 605 de 1996, el Decreto 1713 de 2002, el Decreto 1140 de 2003 y demás disposiciones concordantes así como las normas que las modifiquen, adicionen o subroguen.

**CLAUSULA 14. Derechos de EMCOAAAFOR-ESP:**

1. Cobrar, de conformidad con la normatividad vigente, el valor de los servicios prestados.

2. Solicitar a los suscriptores y/o usuarios no residenciales una garantía adicional de pago para la prestación del servicio, en los términos dispuestos en la Ley 142 de 1994.

3. Incluir dentro de la facturación cualquier obligación, a favor o en contra del suscriptor y/o usuario, derivada de la prestación del servicio público domiciliario de aseo o de los aforos solicitados por el suscriptor y/o usuario, conforme a la normatividad vigente.

4. Verificar que los usuarios del servicio no depositen sustancias líquidas, excretas ni residuos de los contemplados para el servicio especial, en recipientes destinados para la recolección en el servicio público domiciliario de aseo.

**CLAUSULA 15. Derechos del suscriptor y/o usuario:**

1. A ser tratado dignamente por **EMCOAAAFOR-ESP.**

2. Al debido proceso y defensa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

“ORGULLO Y PATRIMONIO DE LOS FORTULEÑOS”

✉ Calle 6ª N° 27-52 ☎ 8899163 Celular 3134007528

E-mail: [emcoafor-esp@hotmail.com](mailto:emcoafor-esp@hotmail.com) - [almacen-emcoafor@hotmail.com](mailto:almacen-emcoafor@hotmail.com) - [emcoaaaforsp@gmail.com](mailto:emcoaaaforsp@gmail.com)

Página Web: [www.emcoaaafor.org](http://www.emcoaaafor.org)

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SSPD



EMPRESA COMUNITARIA DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO URBANO Y RURAL DE FORTUL  
E M C O A A A F O R E . S . P .  
N I T : 8 3 4 0 0 0 4 7 - 1

3. A no ser discriminado por **EMCOAAA FOR-ESP**. Los suscriptores y/o usuarios tienen derecho a obtener tratamiento igual para situaciones iguales.
4. A ser informado clara y oportunamente de sus obligaciones y de las consecuencias de incumplirlas.
5. A la libre elección del prestador del servicio. (Este derecho no debe ser incluido en el CSP cuyo objeto sea la prestación de un servicio que haya sido adjudicado mediante un contrato que incluya cláusulas que establezcan un área de servicio exclusivo, previa verificación de motivos por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento).
6. A obtener, a su costa, el aforo de los residuos sólidos, de conformidad con la regulación vigente. **EMCOAAA FOR-ESP** debe estimar estos costos para darlos a conocer al suscriptor y/o usuario antes de prestar el servicio. No habrá costos para el suscriptor y/o usuario en los casos de reclamación debidamente justificados.
7. A obtener información completa, precisa y oportuna sobre asuntos relacionados con la prestación del servicio.
8. A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a las peticiones, actuaciones, solicitudes o quejas que se propongan realizar, así como a llevarlas a cabo.
9. A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias, a su costa, de documentos contenidos en ellos.
10. A abstenerse de presentar documentos no exigidos por las normas legales aplicables a los procedimientos de que trate la gestión.
11. A reclamar cuando la empresa aplique un estrato diferente al establecido por la respectiva entidad territorial competente para tales fines.
12. A reclamar en contra del uso asignado por la persona prestadora al inmueble objeto del servicio, cuando se le hubiere asignado uno diferente al real.
13. A conocer las condiciones uniformes de los contratos de servicios públicos.
14. A ser protegido contra el abuso de posición dominante contractual de **EMCOAAA FOR-ESP**.
15. A la prestación continua de un servicio de buena calidad y a las reparaciones por falla en la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 137 de la Ley 142 de 1994.
16. A una información clara, completa, precisa y oportuna en las facturas.
17. A presentar peticiones, quejas y recursos relativos al contrato de servicios públicos.
18. A recibir la factura a su cargo por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de pago oportuno señalada en la misma.

“ORGULLO Y PATRIMONIO DE LOS FORTULEÑOS”

✉ Calle 6ª N° 27-52 ☎ 8899163 Celular 3134007528

E-mail: [emcoafor-esp@hotmail.com](mailto:emcoafor-esp@hotmail.com) - [almacen-emcoafor@hotmail.com](mailto:almacen-emcoafor@hotmail.com) - [emcoaaforesp@gmail.com](mailto:emcoaaforesp@gmail.com)

Página Web: [www.emcoaaafor.org](http://www.emcoaaafor.org)

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SSPD



EMPRESA COMUNITARIA DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO URBANO Y RURAL DE FORTUL  
EMCOAAAFOR E.S.P.  
NIT: 83400047-1

19. A la participación en los comités de desarrollo y control social.
20. Al cobro individual por la prestación del servicio en los términos previstos en la legislación y la regulación vigente.
21. A obtener los bienes y servicios ofrecidos en calidad o cantidad superior a las proporcionadas de manera masiva, siempre que ello no perjudique a terceros y que el usuario asuma los costos correspondientes.

### CAPITULO III

### FACTURACION

**CLAUSULA 16. Principio general de facturación.** La factura solo incluirá valores expresamente autorizados conforme a la Ley, la regulación y las condiciones uniformes del presente CSP.

**CLAUSULA 17. Contenido mínimo de las facturas:** La factura expedida por **EMCOAAAFOR-ESP** deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. El nombre de la Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Fortul **EMCOAAAFOR-ESP** responsable de la prestación del servicio.
2. Nombre del suscriptor y dirección del inmueble receptor del servicio.
3. Dirección del inmueble a donde se envía la cuenta de cobro.
4. Estrato socioeconómico y clase de uso del servicio.
5. Periodo de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.
6. Sitio y medios aceptables para hacer el pago. El pago que se haga en las oficinas de la Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Fortul **EMCOAAAFOR-ESP** siempre será aceptable.
7. Discriminación de los cobros realizados de conformidad con la normatividad vigente.
8. El cálculo de las toneladas imputables al suscriptor y/o usuario durante el período de facturación y durante los dos períodos inmediatamente anteriores, cuando se dé aplicación a lo previsto en la Resolución CRA 352 de 2005.
9. La comparación entre el valor del servicio facturado con el de los tres periodos anteriores, si la facturación es mensual.
10. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o reemplacen.

**"ORGULLO Y PATRIMONIO DE LOS FORTULEÑOS"**

✉ Calle 6ª N° 27-52 ☎ 8899163 Celular 3134007528

E-mail: [emcoafor-esp@hotmail.com](mailto:emcoafor-esp@hotmail.com) - [almacen-emcoafor@hotmail.com](mailto:almacen-emcoafor@hotmail.com) - [emcoaaforesp@gmail.com](mailto:emcoaaforesp@gmail.com)

Página Web: [www.emcoaaafor.org](http://www.emcoaaafor.org)

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SSPD



EMPRESA COMUNITARIA DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO URBANO Y RURAL DE FORTUL  
EMCOAAAFOR E.S.P.  
NIT: 83400047-1

11. Valor del servicio y fecha del pago oportuno.
12. La frecuencia de recolección de los residuos.
13. Las facturas se entregará a más tardar, el día diez (**10**) de cada mes, en cualquier hora y día hábil en el predio en el que se presta el servicio. En todo caso, la factura deberá ponerse en conocimiento de los suscriptores y/o usuarios vinculados al contrato con al menos cinco (**5**) días de antelación a la fecha de primer vencimiento, mediante los mecanismos de reparto y sectorización que garanticen su entrega oportuna. **EMCOAAAFOR E.S.P** deberá indicar el período y la fecha máxima de entrega de la misma, de tal manera que estos tengan conocimiento del momento en el que deben recibir la factura y en caso contrario, soliciten duplicado de la misma).

**CLAUSULA 18. Facturación de otros cobros y servicios.** En la factura podrán incluirse otros cobros a los que **EMCOAAAFOR E.S.P** tenga derecho, relacionados con la prestación del servicio, pero estos se distinguirán de los que originan los servicios facturados y la razón de los primeros se explicará en forma precisa. En las facturas expedidas por **EMCOAAAFOR E.S.P**, esta cobrará el servicio público domiciliario de aseo, prestado directamente.

**EMCOAAAFOR E.S.P** podrá convenir, bajo su responsabilidad, con otras personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios para que se efectúe conjuntamente la facturación y cobro el servicio domiciliario de aseo con la de aquellos servicios que ellas presten. **EMCOAAAFOR E.S.P** velará porque en dichos acuerdos se respete lo establecido en el presente CSP sobre el contenido de la factura.

Cuando se facture el servicio de aseo, conjuntamente con otro servicio público domiciliario, no podrá cancelarse este último con independencia del servicio de aseo, salvo en aquellos casos en que exista prueba de mediar petición, queja o recurso debidamente interpuesto ante la entidad prestataria del servicio de aseo.

Es deber de **EMCOAAAFOR E.S.P**, comunicar de manera oficial y oportuna al prestador con quien factura conjuntamente, las novedades que se presenten en el período a facturar.

**Parágrafo 1º.** En las facturas en las que se cobren varios servicios, el pago que se haga se entiende que incluye, en primer término, el valor correspondiente al servicio público domiciliario de aseo.

**Parágrafo 2º.** En las facturas en las que se cobren varios servicios, será obligatorio totalizar por separado cada servicio, cada uno de los cuales podrá ser pagado independientemente de los demás con excepción del servicio público domiciliario de aseo y demás servicios de saneamiento básico. Los cargos aplicables por incumplimiento de pago procederán únicamente respecto del servicio que no sea pagado.

**CLAUSULA 19. Periodicidad de la facturación.** Las facturas se entregaran mensualmente, dentro del periodo de facturación inmediatamente siguiente al que se factura, con por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación de su vencimiento, mediante unos mecanismos de reparto y sectorización que garanticen su entrega oportuna. Cualquier modificación definitiva en la

“ORGULLO Y PATRIMONIO DE LOS FORTULEÑOS”

✉ Calle 6ª N° 27-52 ☎ 8899163 Celular 3134007528

E-mail: [emcoafor-esp@hotmail.com](mailto:emcoafor-esp@hotmail.com) - [almacen-emcoafor@hotmail.com](mailto:almacen-emcoafor@hotmail.com) - [emcoaaforesp@gmail.com](mailto:emcoaaforesp@gmail.com)

Página Web: [www.emcoaaafor.org](http://www.emcoaaafor.org)

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SSPD



EMPRESA COMUNITARIA DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO URBANO Y RURAL DE FORTUL  
EMCOAAAFOR E.S.P.  
NIT: 83400047-1

periodicidad de entrega de las facturas será informada a los suscriptores o usuarios con una antelación de por lo menos dos (2) meses.

Las facturas se entregarán en la dirección del inmueble receptor del servicio y en la época indicada en el anexo 1, salvo que el suscriptor registre para esos efectos una dirección diferente.

**CLAUSULA 20. Sitio de entrega de la factura.** En las zonas urbanas, las facturas se entregarán en la dirección del inmueble receptor del servicio, salvo que el suscriptor y/o usuario registre para estos efectos dirección diferente; en las zonas rurales en el predio en el que se presta el servicio o en el lugar acordado entre las partes.

**CLAUSULA 21. Estimación de la Producción:** La producción de residuos base para el cálculo de la factura correspondiente a cada suscriptor y/o usuario, será estimada de conformidad con lo establecido en la regulación vigente.

PARA GRANDES PRODUCTORES. El servicio de aseo a los grandes productores de residuos sólidos se cobrará por metro cubico recolectado por la Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Fortul **EMCOAAAFOR-ESP** Para efectos de facturación, se liquidará un volumen determinado de basuras, cálculo para periodos anuales, a partir de esta estadística confiable de producción promedio de las mismas. Dicho volumen podrá ser revisado antes del año, si las circunstancias lo aconsejan o si el suscriptor o usuario lo solicitan.

**CLAUSULA 22. Cobro de sumas adeudadas.** Las deudas derivadas del contrato podrán ser cobradas ejecutivamente ante los jueces competentes o ejerciendo la jurisdicción coactiva. (EMCOAAAFOR E.S.P. por ser persona aplicable al derecho privado, tiene viabilidad a la jurisdicción coactiva dependiendo de las cuantías de las sumas a cobrar). La factura expedida por la persona prestadora y debidamente firmada por el representante legal de la misma, prestará mérito ejecutivo.

**Parágrafo.** Al cabo de cinco (5) meses de haber entregado las facturas, la persona prestadora no podrá cobrar bienes o servicios que no facturó por error u omisión. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor y/o usuario

## CAPITULO IV

### OBLIGACIONES ACCESORIAS Y FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

**CLAUSULA 23. Intereses de mora:** En el evento en que el suscriptor y/o usuario de inmuebles residenciales incurra en mora en el pago de las tarifas por concepto de la prestación del servicio objeto del CSP, **EMCOAAAFOR ESP** podrá aplicar intereses de mora sobre saldos insolutos de conformidad con la tasa de interés moratorio aplicable en el Código Civil.

Con respecto a los suscriptores o usuarios no residenciales, la tasa de interés moratorio aplicable será la que se determine convencionalmente o, supletivamente, la que corresponda al régimen comercial, esto es, (**EMCOAAAFOR E.S.P** definirá el interés de mora, el cual no podrá superar una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, sin exceder el límite de usura).

“ORGULLO Y PATRIMONIO DE LOS FORTULEÑOS”

✉ Calle 6ª N° 27-52 ☎ 8899163 Celular 3134007528

E-mail: [emcoafor-esp@hotmail.com](mailto:emcoafor-esp@hotmail.com) - [almacen-emcoafor@hotmail.com](mailto:almacen-emcoafor@hotmail.com) - [emcoaaaforsp@gmail.com](mailto:emcoaaaforsp@gmail.com)

Página Web: [www.emcoaaafor.org](http://www.emcoaaafor.org)

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SSPD



EMPRESA COMUNITARIA DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO URBANO Y RURAL DE FORTUL  
E M C O A A A F O R E . S . P .  
NIT: 83400047-1

**CLAUSULA 24. Reporte a centrales de riesgo.** La persona prestadora podrá, siempre que el suscriptor y/o usuario haya otorgado su consentimiento expreso al momento de la celebración del presente contrato, informar a una entidad que maneje y/o administre bases de datos, la información sobre la existencia de deudas a su favor cuyo hecho generador sea la mora de un suscriptor y/o usuario en el cumplimiento de sus obligaciones.

Parágrafo. El consentimiento expreso al que hace referencia el presente artículo deberá ser manifestado por el suscriptor y/o usuario en documento independiente de este CSP. La celebración del CSP no implica el consentimiento del suscriptor y/o usuario al que hace referencia el presente artículo. En todo caso, la no suscripción de la autorización a la que hace referencia el presente parágrafo, no será causal para que el prestador niegue la prestación del servicio.

**CLAUSULA 25. Garantías exigibles.** EMCOAAA FOR-ESP podrá exigir garantías mediante títulos valores para el pago de la factura a cargo del suscriptor y/o usuario de inmuebles no residenciales.

**CLAUSULA 26. Falla en la prestación del servicio:** El incumplimiento de EMCOAAA FOR-ESP en la prestación del servicio con la frecuencia y condiciones de calidad ofrecidas, atendiendo los parámetros establecido en el Anexo I del presente documento, se denomina falla en la prestación del servicio.

El acaecimiento de una falla en la prestación del servicio confiere el derecho al suscriptor y/o usuario, desde el momento en que se presente a su cumplimiento con las reparaciones de que trata el artículo 137 de la Ley 142 de 1994, en especial a que no se le cobre el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, si en cualquier lapso de treinta días la frecuencia de recolección es inferior al cincuenta por ciento (50%) de lo previsto en el contrato para la zona en la que se halla el inmueble. La indemnización de perjuicios no procede si hay fuerza mayor o caso fortuito.

## CAPITULO V

### PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y RECURSOS

**CLÁUSULA 27. Peticiones, quejas y recursos.** El suscriptor y/o usuario tiene derecho a presentar peticiones, quejas y recursos.

Las peticiones, quejas y recursos se tramitarán sin formalidades en las oficinas organizadas para atención al usuario. EMCOAAA FOR E.S.P no exigirá la cancelación de la factura como requisito para atender la reclamación.

**CLAUSULA 28. Procedencia.** Las peticiones se presentarán en las instalaciones de EMCOAAA FOR E.S.P, en la oficina de peticiones quejas y recursos, y podrán formularse verbalmente o por escrito, a través de cualquier sistema, incluido fax, Internet u otro medio electrónico.

“ORGULLO Y PATRIMONIO DE LOS FORTULEÑOS”

✉ Calle 6ª N° 27-52 ☎ 8899163 Celular 3134007528

E-mail: [emcoafor-esp@hotmail.com](mailto:emcoafor-esp@hotmail.com) - [almacen-emcoafor@hotmail.com](mailto:almacen-emcoafor@hotmail.com) - [emcoaaforesp@gmail.com](mailto:emcoaaforesp@gmail.com)

Página Web: [www.emcoaaafor.org](http://www.emcoaaafor.org)

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SSPD



EMPRESA COMUNITARIA DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO URBANO Y RURAL DE FORTUL  
E M C O A A A F O R E . S . P .  
NIT: 83400047-1

**Parágrafo.** Las peticiones y quejas, no requerirán presentación personal ni intervención de abogado aunque se emplee un mandatario.

**CLAUSULA 29. Requisitos de las peticiones.** Las peticiones escritas deberán contener, por lo menos, los siguientes requisitos:

1. La designación del prestador al que se dirigen.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante o apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número del fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. Lo que se solicite y la finalidad que se persigue.
4. Las razones en que se apoya.
5. La relación de documentos que se acompañan.
6. La firma del peticionario, cuando fuere el caso.

El funcionario que reciba la petición verificará el cumplimiento de los requisitos señalados.

Si quien presenta una petición verbal afirma no saber o no poder escribir y pide constancia de haberla presentado, la persona que reciba su petición, la expedirá en forma sucinta.

**CLAUSULA 30. Decisión de peticiones verbales.** Las peticiones verbales se resolverán en la misma forma e inmediatamente si fuere posible. Cuando no se puedan resolver en estas condiciones, se levantará acta en la cual se dejará constancia de la fecha, del cumplimiento de los requisitos previstos en la cláusula 29 de este contrato y se responderá dentro de los términos establecidos para las peticiones. Copia del acta se entregará al peticionario si este la solicita.

**CLAUSULA 31. Cumplimiento de requisitos o información adicional.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

**"ORGULLO Y PATRIMONIO DE LOS FORTULEÑOS"**

✉ Calle 6ª N° 27-52 ☎ 8899163 Celular 3134007528

E-mail: [emcoafor-esp@hotmail.com](mailto:emcoafor-esp@hotmail.com) - [almacen-emcoafor@hotmail.com](mailto:almacen-emcoafor@hotmail.com) - [emcoaaforesp@gmail.com](mailto:emcoaaforesp@gmail.com)

Página Web: [www.emcoaaafor.org](http://www.emcoaaafor.org)

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SSPD



EMPRESA COMUNITARIA DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO URBANO Y RURAL DE FORTUL  
EMCOAAA FOR E.S.P.  
NIT: 83400047-1

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

**Parágrafo.** Los funcionarios no podrán exigir a los particulares constancias, certificaciones o documentos que reposen en los archivos del prestador. De igual forma, para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones, únicamente podrán exigirse las autorizaciones, requisitos o permisos que estén previstos taxativamente en la Ley o se encuentren autorizados expresamente por esta. En tales casos las autoridades públicas no podrán exigir certificaciones, conceptos o constancias.

**CLAUSULA 32. Peticiones incompletas.** Si al verificar el cumplimiento de los requisitos, la recepción de correspondencia encuentra que no se acompañan las informaciones y documentos necesarios, en el acto de recibo se indicará al peticionario, los que hacen falta para que proceda de conformidad. Si el peticionario insiste se radicará la petición, dejando constancia expresa de las advertencias que le fueron hechas, la cual se anexará a la misma.

**CLAUSULA 33. Rechazo de las peticiones.** Habrá lugar a rechazar las peticiones si ellas son presentadas en forma irrespetuosa o desobligante, utilizando amenazas, improperios, insultos, ofensas, afrentas o provocaciones, entre otros.

**Parágrafo.** La negativa de cualquier petición deberá ser siempre motivada, señalando expresamente la razón por la cual no se atendió y se notificará al interesado en los términos y con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**CLAUSULA 34. Recursos.** Los recursos se regirán por las siguientes reglas:

1. Los recursos se presentarán, tramitarán y decidirán de conformidad con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, cuando no exista norma aplicable en la Ley 142 de 1994, y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o reglamenten, se tendrán en cuenta las costumbres de las empresas comerciales en el trato con su clientela, siempre y cuando estas últimas no contraríen disposiciones legales, reglamentarias, regulatorias o contractuales.

2. Contra los actos en los cuales se niegue la prestación del servicio, así como los actos de facturación que realice **EMCOAAA FOR E.S.P** proceden el recurso de reposición, y el de apelación en los casos en que expresamente lo contempla la ley.

3. El recurso de reposición debe interponerse por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a aquel en que **EMCOAAA FOR E.S.P** ponga el acto en conocimiento del suscriptor y/o usuario en las oficinas de Peticiones, Quejas y Recursos. El funcionario encargado de resolverlo será el designado por **EMCOAAA FOR E.S.P**, correspondiente al funcionario de la oficina de Peticiones, Quejas y Recursos.

4. El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión.

**"ORGULLO Y PATRIMONIO DE LOS FORTULEÑOS"**

☒ Calle 6ª N° 27-52 ☎ 8899163 Celular 3134007528

E-mail: [emcoafor-esp@hotmail.com](mailto:emcoafor-esp@hotmail.com) - [almacen-emcoafor@hotmail.com](mailto:almacen-emcoafor@hotmail.com) - [emcoaaaforsp@gmail.com](mailto:emcoaaaforsp@gmail.com)

Página Web: [www.emcoaaafor.org](http://www.emcoaaafor.org)

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SSPD



EMPRESA COMUNITARIA DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO URBANO Y RURAL DE FORTUL  
EMCOAAAFOR E.S.P.  
NIT: 83400047-1

5. Estos recursos no requieren presentación personal ni intervención de abogado aunque se emplee un mandatario.

6. **EMCOAAAFOR E.S.P** podrá practicar pruebas, cuando quien interpuso el recurso las haya solicitado o cuando el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio. La práctica de dichas pruebas se sujetará a lo previsto en el Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

7. **EMCOAAAFOR E.S.P** no exigirá la cancelación de la factura como requisito para atender un recurso relacionado con esta. Sin embargo, para interponer los recursos contra el acto que decida la reclamación, el suscriptor y/o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso o del promedio de la producción de residuos de los últimos cinco períodos, salvo que las sumas en discusión correspondan precisamente al promedio del consumo de los últimos cinco períodos.

8. El recurso de apelación será subsidiario del recurso de reposición y procede contra los actos que resuelvan reclamaciones por facturación y terminación, debiendo interponerse ante el prestador, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. **EMCOAAAFOR E.S.P** deberá remitirlo junto con el expediente respectivo a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que lo resuelva, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión mediante la cual se decidió el recurso de reposición.

**CLÁUSULA 35. Término para resolver las peticiones, quejas y recursos.** Las peticiones en interés particular, así como las quejas y los recursos que presente un suscriptor y/o usuario en desarrollo de la ejecución del contrato de servicios públicos, deberán ser resueltas dentro del término de 15 días siguientes, contados a partir de la fecha de su presentación.

**CLÁUSULA 36. Notificaciones y comunicaciones.** A efectos de garantizar el debido proceso y el principio de publicidad, los actos que decidan las peticiones y recursos

Deberán constar por escrito y se notificarán de conformidad con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Los actos que no pongan fin a una actuación administrativa y los que resuelvan peticiones en interés general, serán objeto de comunicación en los términos del mismo Código. Lo anterior, en virtud de lo establecido en los artículos 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

## CAPITULO VI MODIFICACIONES Y TERMINACION DEL CONTRATO

**CLÁUSULA 37. Modificaciones.** El CSP sólo podrá ser modificado en los siguientes eventos:

1. Por acuerdo entre las partes.
2. Por parte de la persona prestadora, haciendo efectivas las siguientes garantías:

“ORGULLO Y PATRIMONIO DE LOS FORTULEÑOS”

✉ Calle 6ª N° 27-52 ☎ 8899163 Celular 3134007528

E-mail: [emcoafor-esp@hotmail.com](mailto:emcoafor-esp@hotmail.com) - [almacen-emcoafor@hotmail.com](mailto:almacen-emcoafor@hotmail.com) - [emcoaaforesp@gmail.com](mailto:emcoaaforesp@gmail.com)

Página Web: [www.emcoaaafor.org](http://www.emcoaaafor.org)

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SSPD



EMPRESA COMUNITARIA DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO URBANO Y RURAL DE FORTUL  
EMCOAAAFOR E.S.P.  
NIT: 83400047-1

- a) Deberá informar al suscriptor y/o usuario de la modificación propuesta con un mes de antelación a la entrada en vigencia de la misma;
  - b) Deberá permitir al suscriptor y/o usuario el ejercicio efectivo de su derecho a no aceptar la modificación propuesta.
3. Por decisión de autoridad competente.

**Parágrafo.** Lo dispuesto en el numeral 2 de la presente cláusula no será aplicable en caso de modificación unilateral por parte de la persona prestadora dado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del artículo 64 del Código Civil.

**CLÁUSULA 38. Terminación del contrato:** Las partes podrán terminar por mutuo acuerdo el contrato, cuando lo soliciten un suscriptor o usuario vinculado al contrato, si convienen en ello **EMCOAAAFOR-ESP** y los terceros que puedan resultar afectados.

Para el efecto, quien manifieste su intención de terminar el contrato deberá dar un preaviso a la contra parte, con una antelación no superior a dos meses a la fecha en la que se desea dar por terminado el contrato, en todo caso, la Empresa Comunitaria de Fortul **EMCOAAAFOR-ESP** exigirá una constancia de que el suscriptor pasara a otro sistema de recolección o manejo de residuos sólidos.

En el caso de contratos a término fijo, podrá terminarse al vencimiento del mismo, caso en el cual **EMCOAAAFOR-ESP** deberá informar tal situación al suscriptor y/o usuario, con al menos dos (2) meses de anterioridad a la terminación del contrato.

En el caso de contratos a término indefinido, el mismo podrá terminarse unilateralmente previo cumplimiento del preaviso, que no podrá ser inferior a 2 meses.

**Parágrafo.** No será procedente la terminación del contrato de servicios públicos cuando no exista otra empresa en disposición de prestar el servicio o cuando este se preste bajo la modalidad de Área de Servicio Exclusivo, salvo que se cumplan las previsiones del artículo 16 de la Ley 142 de 1994. La desvinculación de un suscriptor y/o usuario que tenga por objeto su vinculación con otro prestador, no perjudica a la comunidad. **EMCOAAAFOR-ESP** respecto del cual se solicita la desvinculación, no podrá negarla aludiendo falta de capacidad legal, técnica u operativa del operador al cual se pretende vincular el usuario y/o suscriptor.

## CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

**CLÁUSULA 39. Cesión del contrato:** salvo que las partes dispongan lo contrario, cuando medie enajenación del bien raíz urbano al cual se le suministra el servicio, se entiende que hay Cesión del contrato, la cual opera de pleno derecho. **EMCOAAAFOR-ESP** desde ahora acepta esa cesión, para lo cual se tendrá como nuevo suscriptor al cesionario, a partir del momento en que adquiera la propiedad. Pero siempre que una persona deje de ser parte en el contrato, **EMCOAAAFOR-ESP** conservara el derecho a exigirle el cumplimiento de todas

“ORGULLO Y PATRIMONIO DE LOS FORTULEÑOS”

✉ Calle 6ª N° 27-52 ☎ 8899163 Celular 3134007528

E-mail: [emcoafor-esp@hotmail.com](mailto:emcoafor-esp@hotmail.com) - [almacen-emcoafor@hotmail.com](mailto:almacen-emcoafor@hotmail.com) - [emcoaaaforsp@gmail.com](mailto:emcoaaaforsp@gmail.com)

Página Web: [www.emcoaaafor.org](http://www.emcoaaafor.org)

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SSPD



EMPRESA COMUNITARIA DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO URBANO Y RURAL DE FORTUL  
EMCOAAAFOR E.S.P.  
NIT: 83400047-1

las obligaciones que se hicieron exigibles mientras fue parte de él, pues la cesión de estas no se autoriza, salvo acuerdo especial.

**EMCOAAAFOR-ESP** podrá siempre ceder total o parcialmente el contrato, y en tal caso se obliga a dar aviso por medio de facturas y en medios de amplia divulgación a los suscriptores o usuarios vinculados al mismo, los cuales podrán si lo desean, por medio de aviso escrito dado durante el mes a la comunicación, dar por terminado el contrato.

**CLÁUSULA 40. Acuerdos especiales.** El suscriptor potencial que no estuviere de acuerdo con alguna de las condiciones del contrato, podrá manifestarlo así, y hacer una petición con la contra propuesta del caso, si **EMCOAAAFOR-ESP** la acepta, se convertirá en suscriptor con acuerdo especial sin que por ello deje de ser un contrato uniforme de servicio público salvo lo previsto en ese acuerdo, a tal suscriptor se aplicaran las demás condiciones uniformes que contiene este documento. Cuando haya conflicto entre las condiciones uniformes y las condiciones especiales se prefieren estas.

**CLÁUSULA 41. Solución de controversias:** Las diferencias que surjan entre **EMCOAAAFOR-ESP** y cualquiera de las otras personas que sean partes en el contrato, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, y que no haya podido resolverse aplicando las normas que este contiene sobre recursos, se someterán la decisión de un árbitro único de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. El arbitramento se llevara a cabo en el municipio en el que deben prestarse los servicios objeto de este contrato, y el proceso no deberá durar más de seis meses.

Así mismo, las partes pueden solicitar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la designación de personas que puedan colaborar en la solución de controversias que puedan incidir en su prestación oportuna, cobertura o calidad (Art. 79. 15 de la ley 142 de 1994)

**CLÁUSULA 42. Anexos.** Hace parte del contrato, y es obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Anexo Técnico del servicio público domiciliario de aseo, el cual contiene:

**Anexo1. La zona de prestación del servicio.** EMCOAAAFOR E.S.P Presta el servicio de aseo en el perímetro Urbano del municipio de FORTUL, actualmente tiene una cobertura del 100% en este y presta igualmente el servicio en el área Rural del municipio en los centros poblados de Caranal Y Palmarito.

En este anexo se encuentra el mapa de la zona de prestación del servicio de Aseo.

**Anexo 2. Las condiciones técnicas y de acceso.** Descripción de las condiciones técnicas y de acceso y oportunidad que deben cumplirse para que EMCOAAAFOR E.S.P Empresa prestadora pueda comprometerse a prestar el servicio público.

- 1) El inmueble este dentro de la cobertura de prestación del servicio.
- 2) Las rutas de acceso para el vehículo compactador deben estar en óptimas condiciones para el tráfico del vehículo.

**"ORGULLO Y PATRIMONIO DE LOS FORTULEÑOS"**

✉ Calle 6ª N° 27-52 ☎ 8899163 Celular 3134007528

E-mail: [emcoafor-esp@hotmail.com](mailto:emcoafor-esp@hotmail.com) - [almacen-emcoafor@hotmail.com](mailto:almacen-emcoafor@hotmail.com) - [emcoaaaforsp@gmail.com](mailto:emcoaaaforsp@gmail.com)

Página Web: [www.emcoaaafor.org](http://www.emcoaaafor.org)

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SSPD



- 3) Mejoramiento de la red vial rural con sus obras complementarias.
- 4) En los lugares que el vehículo no pueda acceder. Es necesario por parte del usuario utilizar los contenedores dispuesto por EMCOAAAFOR E.S.P. ubicados en sitios estratégicos.

## Almacenamiento y presentación

**Almacenamiento.** Es la acción del usuario de colocar temporalmente los residuos sólidos en recipientes, depósitos contenedores retornables o desechables mientras se procesan para su aprovechamiento, transformación, comercialización o se presentan al servicio de recolección para su tratamiento o disposición final.

**Aprovechamiento.** Es el proceso mediante el cual, a través de un manejo integral de los residuos sólidos, los materiales recuperados se reincorporan al ciclo económico y productivo en forma eficiente, por medio de la reutilización, el reciclaje, la incineración con fines de generación de energía, el compostaje o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales y/o económicos

**Área pública.** Es aquella destinada al uso, recreo o tránsito público exceptuando aquellos espacios cerrados y con restricciones de acceso

**Barrido y limpieza.** Es el conjunto de actividades tendentes a dejar las áreas públicas libres de todo residuo sólido esparcido o acumulado.

**Barrido y limpieza manual.** Es la labor realizada mediante el uso de fuerza humana y elementos manuales, la cual comprende el barrido para que las áreas públicas queden libres

De papeles, hojas, arenilla acumulada en los bordes del andén y de cualquier otro objeto o material susceptible de ser removido manualmente.

**Barrido y limpieza mecánica.** Es la labor realizada mediante el uso de equipos mecánicos. Se incluye la aspiración y/o el lavado de áreas públicas.

**Caja de almacenamiento.** Es el recipiente metálico o de otro material técnicamente apropiado, para el depósito temporal de residuos sólidos de origen comunitario, en condiciones herméticas y que facilite el manejo o remoción por medios mecánicos o manuales.

La presentación de los residuos sólidos será en bolsas plásticas bien amarradas o canecas plásticas de fácil desinfección y limpieza. Para el caso de grandes generadores estos pueden utilizar canecas de 55 galones que no exudan un peso superior a 50 kilogramos

**Calidad del servicio de aseo.** Se entiende por calidad del servicio público domiciliario de aseo, la prestación con continuidad, frecuencia y eficiencia a toda la población de conformidad con lo establecido en este decreto; con un debido programa de atención de fallas y emergencias, una atención al usuario completa, precisa y oportuna; un eficiente

**"ORGULLO Y PATRIMONIO DE LOS FORTULEÑOS"**

---

✉ Calle 6ª N° 27-52 ☎ 8899163 Celular 3134007528

E-mail: [emcoafor-esp@hotmail.com](mailto:emcoafor-esp@hotmail.com) - [almacen-emcoafor@hotmail.com](mailto:almacen-emcoafor@hotmail.com) - [emcoaaaforsp@gmail.com](mailto:emcoaaaforsp@gmail.com)

Página Web: [www.emcoaaafor.org](http://www.emcoaaafor.org)

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SSPD



EMPRESA COMUNITARIA DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO URBANO Y RURAL DE FORTUL  
E M C O A A A F O R E . S . P .  
NIT: 83400047-1

aprovechamiento y una adecuada disposición de los residuos sólidos; de tal forma que se garantice la salud pública y la preservación del medio ambiente, manteniendo limpias las zonas atendidas.

**Contaminación.** Es la alteración del medio ambiente por sustancias o formas de energía puestas allí por la actividad humana o de la naturaleza en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir con el bienestar y la salud de las personas, atender contra la flora y/o la fauna, degradar la calidad del medio ambiente o afectar los recursos de la Nación o de los particulares.

**Continuidad en el servicio de aseo.** Es la prestación del servicio con la frecuencia definida en el contrato de condiciones uniformes, de acuerdo con la ley.

**Cultura de la no basura.** Es el conjunto de costumbres y valores de una comunidad que tiendan a la reducción de las cantidades de residuos generados por sus habitantes en especial los no aprovechables y al aprovechamiento de los residuos potencialmente reutilizables.

**Disposición final de residuos.** Es el proceso de aislar y confinar los residuos sólidos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, y los daños o riesgos a la salud humana y al medio ambiente.

**Economías de escala.** Es la óptima utilización de la mano de obra, del capital invertido y de los equipos adecuados para la prestación del servicio, traducidos en menores costos y tarifas para los usuarios.

**Eliminación.** Es cualquiera de las operaciones que pueden conducir a la disposición final o a la recuperación de recursos, al reciclaje, a la regeneración, al compostaje, la reutilización directa y a otros usos.

**Escombros.** Es todo residuo sólido sobrante de las actividades de construcción, reparación o demolición de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias y análogas.

**Estaciones de transferencia.** Son las instalaciones dedicadas al manejo y traslado de residuos sólidos de un vehículo recolector a otro con mayor capacidad de carga, que los transporta hasta su sitio de aprovechamiento o disposición final.

**Factura de servicios públicos.** Es la cuenta que una persona prestadora de servicios públicos entrega o remite al usuario, por causa del consumo y demás servicios inherentes en desarrollo de un contrato de prestación de servicios públicos.

**Frecuencia del servicio.** Es el número de veces por semana que se presta el servicio de aseo a un usuario.

**Generador o productor.** Persona que produce residuos sólidos y es usuario del servicio.

“ORGULLO Y PATRIMONIO DE LOS FORTULEÑOS”

✉ Calle 6ª N° 27-52 ☎ 8899163 Celular 3134007528

E-mail: [emcoafor-esp@hotmail.com](mailto:emcoafor-esp@hotmail.com) - [almacen-emcoafor@hotmail.com](mailto:almacen-emcoafor@hotmail.com) - [emcoaaforesp@gmail.com](mailto:emcoaaforesp@gmail.com)

Página Web: [www.emcoaaafor.org](http://www.emcoaaafor.org)

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SSPD



EMPRESA COMUNITARIA DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO URBANO Y RURAL DE FORTUL  
E M C O A A A F O R E . S . P .  
NIT: 83400047-1

**Gestión integral de residuos sólidos.** Es el conjunto de operaciones y disposiciones encaminadas a dar a los residuos producidos el destino más adecuado desde el punto de vista ambiental, de acuerdo con sus características, volumen, procedencia, costos, tratamiento, posibilidades de recuperación, aprovechamiento, comercialización y disposición final.

**Grandes generadores o productores.** Son los usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen superior a un metro cúbico mensual.

**Lavado de áreas públicas.** Es la actividad de remoción de residuos sólidos de áreas públicas mediante el empleo de agua a presión.

**Limpeza de áreas públicas.** Es la remoción y recolección de residuos sólidos presentes en las áreas públicas mediante proceso manual o mecánico. La limpieza podrá estar asociada o no al proceso de barrido

**Lixiviado.** Es el líquido residual generado por la descomposición biológica de la parte orgánica o biodegradable de los residuos sólidos bajo condiciones aeróbicas o anaeróbicas y/o como resultado de la percolación de agua a través de los residuos en proceso de degradación.

**Macro ruta.** Es la división geográfica de una ciudad, población o zona para la distribución de los recursos y equipos a fin de optimizar el servicio.

**Manejo.** Es el conjunto de actividades que se realizan desde la generación hasta la eliminación del residuo o desecho sólido. Comprende las actividades de separación en la fuente, presentación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o la eliminación de los residuos o desechos sólidos

**Micro ruta.** Es la descripción detallada a nivel de las calles y manzanas del trayecto de un vehículo o cuadrilla, para la prestación del servicio de recolección o del barrido manual o mecánico, dentro del ámbito de una frecuencia predeterminada.

**Minimización de residuos en procesos productivos.** Es la optimización de los procesos productivos tendiente a disminuir la generación de residuos sólidos.

**Multiusuarios del servicio público domiciliario de aseo.** Son todos aquellos usuarios agrupados en unidades inmobiliarias, centros habitacionales, conjuntos residenciales, condominios o similares bajo el régimen de propiedad horizontal vigente o concentrados en centros comerciales o similares, que se caracterizan porque presentan en forma conjunta sus residuos sólidos a la persona prestadora del servicio en los términos del presente decreto o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen y que hayan solicitado el aforo de sus residuos para que esta medición sea la base de la facturación del servicio ordinario de aseo. La persona prestadora del servicio facturará a cada inmueble en forma individual, en un todo de acuerdo con la regulación que se expida para este fin.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA implementará la forma de cobro de esta opción tarifaria en el término de diez (10) meses, contados a partir de

“ORGULLO Y PATRIMONIO DE LOS FORTULEÑOS”

✉ Calle 6ª N° 27-52 ☎ 8899163 Celular 3134007528

E-mail: [emcoafor-esp@hotmail.com](mailto:emcoafor-esp@hotmail.com) - [almacen-emcoafor@hotmail.com](mailto:almacen-emcoafor@hotmail.com) - [emcoaaforesp@gmail.com](mailto:emcoaaforesp@gmail.com)

Página Web: [www.emcoaaafor.org](http://www.emcoaaafor.org)

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SSPD



EMPRESA COMUNITARIA DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO URBANO Y RURAL DE FORTUL  
E M C O A A A F O R E . S . P .  
NIT: 83400047-1

la vigencia del presente decreto, para estos usuarios, habida cuenta de las economías de escala del proceso técnico de prestación, teniendo en cuenta la preservación del principio de solidaridad, suficiencia financiera y extensión de los servicios generales que hacen parte del servicio.

**Pequeños generadores o productores.** Es todo usuario no residencial que genera residuos sólidos en volumen menor a un metro cúbico mensual.

**Persona prestadora del servicio público de aseo.** Es aquella encargada de todas, una o varias actividades de la prestación del servicio público de aseo, en los términos del artículo 15 de la Ley 142 de 1994.

**Presentación:** Es la actividad del usuario de envasar, empacar e identificar todo tipo de residuos sólidos para su almacenamiento y posterior entrega a la entidad prestadora del servicio de aseo para aprovechamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

**Prestación eficiente del servicio público de aseo.** Es el servicio que se presta con la tecnología apropiada a las condiciones locales, frecuencias y horarios de recolección y barrido establecidos, dando la mejor utilización social y económica a los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles en beneficio de los usuarios de tal forma que se garantice la salud pública y la preservación del medio ambiente.

**Reciclador.** Es la persona natural o jurídica que presta el servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento.

**Reciclaje.** Es el proceso mediante el cual se aprovechan y transforman los residuos sólidos recuperados y se devuelve a los materiales su potencialidad de reincorporación como materia prima para la fabricación de nuevos productos. El reciclaje puede constar de varias etapas: procesos de tecnologías limpias, reconversión industrial, separación, recolección selectiva acopio, reutilización, transformación y comercialización.

**Recolección.** Es la acción y efecto de recoger y retirar los residuos sólidos de uno o varios generadores efectuada por la persona prestadora del servicio.

**Recuperación.** Es la acción que permite seleccionar y retirar los residuos sólidos que pueden someterse a un nuevo proceso de aprovechamiento, para convertirlos en materia prima útil en la fabricación de nuevos productos.

**Relleno sanitario.** Es el lugar técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de los residuos sólidos, sin causar peligro, daño o riesgo a la salud pública, minimizando y controlando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería, para la confinación y aislamiento de los residuos sólidos en un área mínima, con compactación de residuos, cobertura diaria de los mismos, control de gases y lixiviados, y cobertura final.

**Residuos de barrido de áreas públicas.** Son los residuos sólidos acumulados en el desarrollo del barrido y limpieza de las mismas.

**"ORGULLO Y PATRIMONIO DE LOS FORTULEÑOS"**

✉ Calle 6ª N° 27-52 ☎ 8899163 Celular 3134007528

E-mail: [emcoafor-esp@hotmail.com](mailto:emcoafor-esp@hotmail.com) - [almacen-emcoafor@hotmail.com](mailto:almacen-emcoafor@hotmail.com) - [emcoaaforesp@gmail.com](mailto:emcoaaforesp@gmail.com)

Página Web: [www.emcoaaafor.org](http://www.emcoaaafor.org)

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SSPD



EMPRESA COMUNITARIA DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO URBANO Y RURAL DE FORTUL  
EMCOAAA FOR E.S.P.  
NIT: 83400047-1

*Residuos de limpieza de parques y jardines.* Son los residuos sólidos provenientes de la limpieza o arreglo de jardines y parques, corte de césped y poda de árboles o arbustos ubicados en zonas públicas.

*Residuo o desecho peligroso.* Es aquel que por sus características infecciosas, tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables, volátiles, combustibles, radiactivas o reactivas puedan causar riesgo a la salud humana o deteriorar la calidad ambiental hasta niveles que causen riesgo a la salud humana. También son residuos peligrosos aquellos que sin serlo en su forma original se transforman por procesos naturales en residuos peligrosos. Así mismo, se consideran residuos peligrosos los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

*Residuo sólido o desecho.* Es cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido resultante del consumo o uso de un bien en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios, que el generador abandona, rechaza o entrega y que es susceptible de aprovechamiento o transformación en un nuevo bien, con valor económico o de disposición final. Los residuos sólidos se dividen en aprovechables y no aprovechables. Igualmente, se consideran como residuos sólidos aquellos provenientes del barrido de áreas públicas.

*Residuo sólido aprovechable.* Es cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso directo o indirecto para quien lo genere, pero que es susceptible de incorporación a un proceso productivo.

*Residuo sólido no aprovechable.* Es todo material o sustancia sólida o semisólida de origen orgánico e inorgánico, putrescible o no, proveniente de actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios, que no ofrece ninguna posibilidad de aprovechamiento, reutilización o reincorporación en un proceso productivo. Son residuos sólidos que no tienen ningún valor comercial, requieren tratamiento y disposición final y por lo tanto generan costos de disposición.

*Reutilización.* Es la prolongación y adecuación de la vida útil de los residuos sólidos recuperados y que mediante procesos, operaciones o técnicas devuelven a los materiales su posibilidad de utilización en su función original o en alguna relacionada, sin que para ello requieran procesos adicionales de transformación.

*Separación en la fuente.* Es la clasificación de los residuos sólidos en el sitio donde se generan para su posterior recuperación.

*Servicio especial de aseo.* Es el relacionado con las actividades de recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos que por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso no puedan ser recolectados, manejados, tratados o dispuestos normalmente por la persona prestadora del servicio, de acuerdo con lo establecido en este decreto. Incluye las actividades de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; la recolección, transporte, transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos originados por estas actividades; el lavado de las áreas en mención; y el aprovechamiento de

**"ORGULLO Y PATRIMONIO DE LOS FORTULEÑOS"**

✉ Calle 6ª N° 27-52 ☎ 8899163 📞 Celular 3134007528

E-mail: [emcoafor-esp@hotmail.com](mailto:emcoafor-esp@hotmail.com) - [almacen-emcoafor@hotmail.com](mailto:almacen-emcoafor@hotmail.com) - [emcoaaforesp@gmail.com](mailto:emcoaaforesp@gmail.com)

Página Web: [www.emcoaafor.org](http://www.emcoaafor.org)

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SSPD



EMPRESA COMUNITARIA DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO URBANO Y RURAL DE FORTUL  
E M C O A A A F O R E . S . P .  
NIT: 83400047-1

los residuos sólidos de origen residencial y de aquellos provenientes del barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

*Servicio ordinario de aseo.* Es la modalidad de prestación de servicio público domiciliario de aseo para residuos sólidos de origen residencial y para otros residuos que pueden ser manejados de acuerdo con la capacidad de la persona prestadora del servicio de aseo y que no corresponden a ninguno de los tipos de servicios definidos como especiales. Está compuesto por la recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos originados por estas actividades.

También comprende este servicio las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas y la recolección, transporte, transferencia, tratamiento, y disposición final de los residuos sólidos originados por estas actividades.

*Servicio público domiciliario de aseo.* Es el servicio definido como servicio ordinario por este decreto.

*Suscriptor.* Es la persona natural o jurídica con la cual la persona prestadora del servicio de aseo ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos.

*Tarifa máxima.* Es el valor máximo mensual que por concepto del servicio ordinario de aseo se podrá cobrar a un usuario, sin perjuicio de cobrar una cuantía menor si así lo determina la entidad tarifaria local. Las tarifas máximas para cada estrato se calcularán de acuerdo con lo estipulado en la Resolución número 151 de 2001 expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA, o las normas regulatorias que la modifiquen, sustituyan o adicione.

*Trasbordo o transferencia.* Es la actividad de trasladar los residuos sólidos de un vehículo a otro por medios mecánicos, evitando el contacto manual y el esparcimiento de los residuos.

*Tratamiento.* Es el conjunto de operaciones, procesos o técnicas mediante los cuales se modifican las características de los residuos sólidos incrementando sus posibilidades de reutilización o para minimizar los impactos ambientales y los riesgos para la salud humana.

*Unidad de almacenamiento.* Es el área definida y cerrada, en la que se ubican las cajas de almacenamiento en las que el usuario almacena temporalmente los residuos sólidos.

**Características de las cajas de almacenamiento:** La presentación de los residuos sólidos será en bolsas plásticas bien amarradas o canecas plásticas de fácil desinfección y limpieza. Para el caso de grandes generadores estos pueden utilizar canecas de 55 galones que no exudan un peso superior a 50 kilogramos

Para el caso en que por el volumen de residuos recolectados se haga necesario la ubicación de una caja estacionaria esta deberá ser de 3 Y3, elaborada en lámina de acero.

“ORGULLO Y PATRIMONIO DE LOS FORTULEÑOS”

✉ Calle 6ª N° 27-52 ☎ 8899163 Celular 3134007528

E-mail: [emcoafor-esp@hotmail.com](mailto:emcoafor-esp@hotmail.com) - [almacen-emcoafor@hotmail.com](mailto:almacen-emcoafor@hotmail.com) - [emcoaaforesp@gmail.com](mailto:emcoaaforesp@gmail.com)

Página Web: [www.emcoaaafor.org](http://www.emcoaaafor.org)

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SSPD



EMPRESA COMUNITARIA DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO URBANO Y RURAL DE FORTUL  
E M C O A A A F O R E . S . P .  
NIT: 83400047-1

**Usuario.** Es la persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble en donde este se presta, o como receptor directo del servicio.

**Usuario residencial.** Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial privada o familiar, y se beneficia con la prestación del servicio de aseo. Se considera como servicio de aseo residencial el prestado a aquellos locales que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un metro cúbico de residuos sólidos al mes.

**Usuario no residencial.** Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial o de servicios, y otros no clasificados como residenciales y se beneficia con la prestación del servicio de aseo.

**Vía pública.** Son las áreas destinadas al tránsito público, vehicular o peatonal, o afectadas por él, que componen la infraestructura vial de la ciudad y que comprende: avenidas, calles, carreras, transversales, diagonales, calzadas, separadores viales, puentes vehiculares y peatonales o cualquier otra combinación de los mismos elementos que puedan extenderse entre una y otra línea de las edificaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio o Distrito incluirá estas actividades en la tarifa aplicada del servicio ordinario de aseo, únicamente en el caso en que dicha inclusión no implique incrementos en la tarifa máxima de este servicio, calculada de acuerdo con la metodología vigente expedida por la Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA. En caso de que ello no sea posible, corresponderá al Consejo Municipal o Distrital, establecer la tarifa.

**Parágrafo 3°.** Corresponde a la Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA, determinar los criterios, características, parámetros, modelos y metodología necesarios para que se puedan otorgar a los usuarios, incentivos tarifarios por las actividades de separación en la fuente y presentación diferenciada que estos realicen de sus residuos que permitan viabilizar la ejecución de los programas de aprovechamiento y del aprovechamiento.

**Obligación de almacenar y presentar por parte de los usuarios:** El almacenamiento y presentación de los residuos sólidos, es obligaciones del usuario. Se sujetarán a lo dispuesto en el decreto 1713 de 2003 o quien lo modifique, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio, en los respectivos programas para la prestación del servicio de aseo y a las demás obligaciones establecidas por las autoridades ambientales y de servicios públicos. El incumplimiento generará las sanciones establecidas en la normatividad vigente.

**Presentación de residuos sólidos para recolección.** Los usuarios deben presentar los residuos sólidos para la recolección de forma tal que se evite su contacto con el medio ambiente y con las personas encargadas de la actividad y deben colocarse en los sitios determinados para tal fin, con una anticipación no mayor de tres (3) horas a la hora inicial de recolección establecida para la zona.

“ORGULLO Y PATRIMONIO DE LOS FORTULEÑOS”

✉ Calle 6ª N° 27-52 ☎ 8899163 Celular 3134007528

E-mail: [emcoafor-esp@hotmail.com](mailto:emcoafor-esp@hotmail.com) - [almacen-emcoafor@hotmail.com](mailto:almacen-emcoafor@hotmail.com) - [emcoaaforesp@gmail.com](mailto:emcoaaforesp@gmail.com)

Página Web: [www.emcoaaafor.org](http://www.emcoaaafor.org)

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SSPD



EMPRESA COMUNITARIA DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO URBANO Y RURAL DE FORTUL  
E M C O A A A F O R E . S . P .  
NIT: 83400047-1

La presentación se adecuará a los programas de separación en la fuente y aprovechamiento que se establezcan en desarrollo del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del respectivo Municipio y/o EMCOAAAFOR ESP.

**Sitios de ubicación para la presentación de los residuos sólidos.** La presentación de los residuos, se realizará en el andén del inmueble del generador o en la unidad de almacenamiento en caso de edificaciones, pero siempre evitando la obstrucción peatonal o vehicular, de tal manera que se facilite el acceso para los vehículos y las personas encargadas de la recolección y la fácil limpieza en caso de presentarse derrames accidentales.

**Obligación de trasladar residuos sólidos hasta los sitios de recolección.** En el caso de urbanizaciones, barrios o conglomerados cuyas condiciones impidan la circulación de vehículos de recolección, así como en situaciones de emergencia, los usuarios están en la obligación de trasladar los residuos sólidos hasta el sitio determinado por la persona prestadora del servicio de aseo, actividad que deberá reflejarse en las tarifas.

**Parágrafo.** La persona prestadora del servicio deberá determinar los sitios de recolección de residuos, establecer los horarios de recolección notificando como mínimo con tres (3) días de

Anterioridad a los usuarios, de tal manera que se evite la acumulación prolongada de los residuos en el espacio público y se causen problemas ambientales y/o de salud.

**Descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta.** Cuando existe imposibilidad técnica de la entrada de recolectores y la recolección que se realice a los suscriptores residenciales o a los pequeños productores se realice sin prestarles el servicio puerta a puerta, los suscriptores tendrán un descuento del diez por ciento (10%) en la tarifa máxima correspondiente al componente de Recolección y Transporte (CRT).

**Obligación de almacenar conjuntamente los residuos sólidos de las edificaciones y andenes.** Los residuos sólidos provenientes del barrido de andenes e interiores de las edificaciones deberán ser almacenados y presentados por los usuarios junto con los residuos sólidos originados en las mismas.

**Características de los recipientes retornables para almacenamiento de residuos sólidos.** Los recipientes retornables utilizados por los usuarios del servicio de aseo para el almacenamiento y presentación de los residuos sólidos, deberán estar contruidos de material impermeable, liviano, resistente, de fácil limpieza y cargue, de forma tal que faciliten la recolección y reduzcan el impacto sobre el medio ambiente y la salud humana.

Los recipientes retornables para almacenamiento de residuos sólidos en el servicio ordinario, deberán ser lavados por el usuario con una frecuencia tal que sean presentados en condiciones sanitarias adecuadas.

**Características de los recipientes desechables.** Los recipientes desechables, utilizados por el usuario para almacenamiento y presentación de los residuos sólidos deberán tener las siguientes características básicas:

“ORGULLO Y PATRIMONIO DE LOS FORTULEÑOS”

✉ Calle 6ª N° 27-52 ☎ 8899163 Celular 3134007528

E-mail: [emcoafor-esp@hotmail.com](mailto:emcoafor-esp@hotmail.com) - [almacen-emcoafor@hotmail.com](mailto:almacen-emcoafor@hotmail.com) - [emcoaaforesp@gmail.com](mailto:emcoaaforesp@gmail.com)

Página Web: [www.emcoaaafor.org](http://www.emcoaaafor.org)

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SSPD



EMPRESA COMUNITARIA DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO URBANO Y RURAL DE FORTUL  
EMCOAAA FOR E.S.P.  
NIT: 83400047-1

Proporcionar seguridad, higiene y facilitar el proceso de recolección convencional o recolección selectiva.

Permitir el aislamiento de los residuos generados del medio ambiente.

Tener una capacidad proporcional al peso, volumen y características de los residuos que contengan.

Ser de material resistente y preferiblemente biodegradable.

Facilitar su cierre o amarre.

No superar un peso de máximo 25 kg de peso, teniendo en cuenta que su recolección es manual.

*Responsabilidad por la presentación inadecuada de los residuos sólidos.* El usuario del servicio público de aseo, que almacene y presente, residuos no objeto del servicio ordinario,

Será directamente responsable por los impactos negativos que estos ocasionen a la salud humana y al medio ambiente.

## RECOLECCION

*Recolección separada.* La empresa EMCOAAA FOR-ESP, realizara la recolección de los residuos o desechos sólidos ordinarios en forma separada de los residuos correspondientes al servicio especial.

La empresa EMCOAAA FOR-ESP, realizara la recolección y transporte de modo tal que se minimicen los impactos ambientales, en especial el ruido y el esparcimiento de residuos en la vía pública. En caso de que se viertan residuos durante la recolección, es deber de la Empresa realizar inmediatamente la limpieza correspondiente.

La empresa EMCOAAA FOR-ESP, cuenta con equipos de reserva, para garantizar la normal prestación del servicio de aseo en caso de averías de los vehículos compactadores. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas de los vehículos.

*Recolección de residuos acumulados por el barrido manual de calles.* La recolección y el transporte de los residuos sólidos provenientes del barrido manual de calles deben efectuarse por la empresa EMCOAAA FOR- ESP. Los residuos de barrido no podrán permanecer en las calles por más de ocho (8) horas una vez se hace la presentación para transportarlos.

*Recolección de residuos de poda de árboles y desechos de jardines.* La Empresa EMCOAAA FOR-ESP, realizara la recolección y transporte de los residuos sólidos originados por el arreglo de jardines, parques, poda de árboles o arbustos, árboles caídos por cualquier motivo y corte del césped en áreas públicas, mediante operativos especiales, dentro del plazo establecido para estos casos. Dado su caracterización de residuos especiales.

**"ORGULLO Y PATRIMONIO DE LOS FORTULEÑOS"**

✉ Calle 6ª N° 27-52 ☎ 8899163 Celular 3134007528

E-mail: [emcoafor-esp@hotmail.com](mailto:emcoafor-esp@hotmail.com) - [almacen-emcoafor@hotmail.com](mailto:almacen-emcoafor@hotmail.com) - [emcoaaaforsp@gmail.com](mailto:emcoaaaforsp@gmail.com)

Página Web: [www.emcoaaafor.org](http://www.emcoaaafor.org)

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SSPD



EMPRESA COMUNITARIA DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO URBANO Y RURAL DE FORTUL  
EMCOAAAFOR E.S.P.  
NIT: 83400047-1

Divulgación de rutas y horarios. La empresa EMCOAAAFOR-ESP, realizara la recolección según horarios y frecuencias en las macro rutas y micro rutas establecidas previamente, los cuales deberán darse a conocer a los usuarios utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local, o en las facturas de cobro de servicios de aseo.

Cumplimiento de las rutas. Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por la empresa EMCOAAAFOR-ESP, Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser notificado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

**Recolección de residuos de construcción y demolición.** La responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán de EMCOAAAFOR E.S.P, con sujeción a las normas que regulen la materia.

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características.

La persona prestadora del servicio público de aseo podrá prestar este servicio, y deberá hacerlo de acuerdo con las disposiciones vigentes. En cualquier caso, la recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos.

El prestador del servicio público de aseo será responsable de la recolección de residuos de construcción y demolición residenciales cuando se haya realizado la solicitud respectiva por parte del usuario y la aceptación por parte del prestador. En tales casos, el plazo para prestar el servicio solicitado no podrá superar cinco (5) días hábiles.

Recolección de tierra. La recolección de tierra será considerada como un servicio especial de acuerdo con los términos del decreto 1713 de 2002. El usuario deberá separarla de los residuos que contenga, con el fin de permitir su uso en zonas verdes, jardines y similares o como material de cobertura en el sitio de disposición final.

Almacenamiento y recolección de residuos generados en eventos especiales y espectáculos. En la realización de eventos especiales y de espectáculos masivos se deberá disponer de un sistema de almacenamiento y recolección de los residuos sólidos que allí se generen, para lo cual el organizador del evento deberá coordinar las acciones con la empresa EMCOAAAFOR-ESP, El servicio que preste la empresa EMCOAAAFOR-ESP, al organizador del evento será considerado como especial.

Será requisito para la realización del evento, que la empresa EMCOAAAFOR ESP garantice el almacenamiento, recolección y disposición final adecuada de los residuos sólidos que se generarán, previa cancelación del respectivo servicio por parte del ente organizador. En lo

**"ORGULLO Y PATRIMONIO DE LOS FORTULEÑOS"**

✉ Calle 6ª N° 27-52 ☎ 8899163 Celular 3134007528

E-mail: [emcoafor-esp@hotmail.com](mailto:emcoafor-esp@hotmail.com) - [almacen-emcoafor@hotmail.com](mailto:almacen-emcoafor@hotmail.com) - [emcoaaforesp@gmail.com](mailto:emcoaaforesp@gmail.com)

Página Web: [www.emcoaaafor.org](http://www.emcoaaafor.org)

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SSPD



**EMPRESA COMUNITARIA DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO URBANO Y RURAL DE FORTUL  
EMCOAAAFOR E.S.P.  
NIT: 83400047-1**

posible se propenderá por separar los residuos sólidos aprovechables de los no aprovechables.

**Rutas, Horarios y Frecuencias de Recolección.**

La empresa EMCOAAAFOR-ESP, Realizara la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos urbanos como está establecido en las macro-rutas y micro-rutas con dos frecuencias por semana.

<b>RUTAS PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPIO DE FORTUL</b>	
<b>RUTA 1</b> : LUNES Y JUEVES /FRECUENCIA 2 por semana	Horario de 7 :00 am- 2:00pm
Barrio el bosque-batallón, barrio unidos hasta la carrera 20, barriío el progreso hasta la carrera 20 con calle 9.barrio centro-barrio 12 de octubre-barrio Milton bastos con calle 10 con carrera 27.	
<b>RUTA 2</b> : MARTES Y VIERNES FRECUENCIA 2 por semana	Horario de 7 :00 am- 2:00pm
barrio villa lucia desde la calle 9 hasta la calle 11 entre carrera 25 y 26 barrio divino niño carrera 24 hasta la calle 9- barrio triunfo-barrio el roble –barrio el recreo –barrio la libertad-barrio Ramírez carrera 16 hasta la carrera 20 –barrio tres de diciembre- b/prado uno.	
<b>RUTA 3</b> : MIERCOLES SABADO /FRECUENCIA 2 por semana	Horario de 7 :00 am- 2:00pm
centros poblados de caranal y palmarito-plaza de toros- barrio los pinos-b/ Ramírez desde la carrera 12 hasta la carrera 16 entre la calle 5 y la 8	

**Parágrafo:** las rutas selectivas para recolección de aprovechables se realizaran con una frecuencia de una vez por semana en el horario de 7:00 – 2:00pm en las tres macro-rutas de acuerdo a lo establecido en el PGIRS.

<b>RUTA DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS MUNICIPIO DE FORTUL</b>		
<b>RUTA 1</b>	<b>DIA</b>	<b>HORARIO</b>
zona perimetral parque Raúl Cuervo y calle 5 hasta calle 9, entre carrera 24 hasta carrera 18	LUNES	5:00 am- 9:00 am
<b>RUTA 2</b>	<b>DIA</b>	<b>HORARIO</b>
calle 6 hasta calle 10 entre carrera 19 hasta carrera 12	MARTES	5:00 am- 9:00 am
<b>RUTA 3</b>	<b>DIA</b>	<b>HORARIO</b>
Parque Raúl Cuervo	MIERCOLES Y SABADO	5:00 am- 9:00 am

**“ORGULLO Y PATRIMONIO DE LOS FORTULEÑOS”**

☒ Calle 6ª N° 27-52 ☎ 8899163 Celular 3134007528

E-mail: [emcoafor-esp@hotmail.com](mailto:emcoafor-esp@hotmail.com) - [almacen-emcoafor@hotmail.com](mailto:almacen-emcoafor@hotmail.com) - [emcoaaforesp@gmail.com](mailto:emcoaaforesp@gmail.com)

Página Web: [www.emcoaaafor.org](http://www.emcoaaafor.org)

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SSPD



EMPRESA COMUNITARIA DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO URBANO Y RURAL DE FORTUL  
EMCOAAAFOR E.S.P.  
NIT: 83400047-1

RUTA 4	DIA	HORARIO
calle 3 hasta calle 9 entre carrera 29 hasta carrera 24	JUEVES	5:00 am- 9:00 am
RUTA 5	DIA	HORARIO
Vías no pavimentadas	VIERNES	5:00 am- 9:00 am

**Recolección industrial y comercial.** Los residuos sólidos ordinarios producidos por las actividades industriales y comerciales, están incluidos en el servicio de aseo ordinario, con la clasificación tarifaria correspondiente.

**Recolección en plazas de mercado, mataderos y cementerios.** Para la recolección de los residuos generados en las plazas de mercado, mataderos y cementerios del Municipio, se utilizarán cajas de almacenamiento ubicadas estratégicamente.

**Cumplimiento de las rutas.** Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de condiciones uniformes. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser notificado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor

#### PLAN DE CONTINGENCIA PARA ASEGURAR CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN CASOS DE EMERGENCIA.

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio de recolección y transporte requiere en forma indispensable la actuación de personal y la utilización de un vehículo recolector para realizar la prestación del servicio; cada vez que uno de los anteriores descritos presenten fallas, se daría origen a un incumplimiento en la prestación del servicio. Por lo antes dicho, para dar solución a situaciones de riesgo EMCOAAAFOR E.S.P. ha ordenado los siguientes aspectos.

- Fallas mecánicas de un vehículo  
EMCOAAAFOR E.S.P. cuenta con (1) segundo vehículo recolector compactador el cual entraría a cubrir las actividades de recolección, cuando el utilizado diariamente sufra una falla mecánica o este programado para un mantenimiento.
- Fallas por incapacidades o ausencia de operadores
  - a) Operarios de recolección

El vehículo compactador tiene asignado dos operarios de recolección. En caso de incapacidad de alguno de ellos el Jefe Operativo dispondrá de un operario de recolección suplente ya capacitado para esta labor

“ORGULLO Y PATRIMONIO DE LOS FORTULEÑOS”

✉ Calle 6ª N° 27-52 ☎ 8899163 Celular 3134007528

E-mail: [emcoafor-esp@hotmail.com](mailto:emcoafor-esp@hotmail.com) - [almacen-emcoafor@hotmail.com](mailto:almacen-emcoafor@hotmail.com) - [emcoaaforesp@gmail.com](mailto:emcoaaforesp@gmail.com)

Página Web: [www.emcoaaafor.org](http://www.emcoaaafor.org)

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SSPD



**EMPRESA COMUNITARIA DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO URBANO Y RURAL DE FORTUL  
EMCOAAA FOR E.S.P.  
NIT: 83400047-1**

La empresa cuenta con (2) operarios de recolección disponibles y capacitados, los cuales son capaces de suplir las necesidades en la prestación de los servicios por incapacidad o ausencia de un operario titular.

**b) Conductor del vehículo**

La empresa cuenta entre su personal Operativo con la experiencia de un conductor mas quien es el suplente del conductor principal en la eventualidad de una ausencia del primer conductor, este asumirá la responsabilidad con los operarios asignados al sector correspondiente y realizar la terminación de las rutas asignadas.

**c) Suplencia de personal**

En el caso de alguna eventualidad con respecto a operarios, se solicitara apoyo al Jefe Operativo, quien designara a un operario de amplia trayectoria de EMCOAAA FOR E.S.P y se notificara a la oficina de Talento Humano para que esta conozca el cambio de funciones temporales, novedad que deberá quedar registrada.

En constancia suscribo este original en mi calidad de representante legal de la Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Fortul EMCOAAA FOR-ESP, el día 25 de Agosto del 2015

**JUAN EVANGELISTA ROCHA**  
Representante legal

**"ORGULLO Y PATRIMONIO DE LOS FORTULEÑOS"**

✉ Calle 6ª N° 27-52 ☎ 8899163 Celular 3134007528

E-mail: [emcoafor-esp@hotmail.com](mailto:emcoafor-esp@hotmail.com) - [almacen-emcoafor@hotmail.com](mailto:almacen-emcoafor@hotmail.com) - [emcoaaforesp@gmail.com](mailto:emcoaaforesp@gmail.com)

Página Web: [www.emcoaaafor.org](http://www.emcoaaafor.org)

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SSPD